



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00744-00.

El ente implorante ha conferido mandato a cierto abogado, con miras a que lleve a cabo las actuaciones que prosiguen en el marco ritual que nos convoca.

De ese modo, **se vislumbra que es factible reconocer personería** para actuar en nombre de la señalada colectividad, según las facultades brindadas, al togado ÓSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO, identificado con C.C. No. 1.075.301.876 y T.P. No. 345.032 del C.S. de la J., como gestor adjetivo del organismo interesado, en tanto que, la delegación en mención se ajustó a las previsiones erigidas por los arts. 74 y 75 del C.G.P., y el art. 5º del Decreto 806 de 2020.

Seguidamente, conviene precisar que el actual derrotero fue terminado por el pago de las cuotas en mora, mediante auto adiado a 11 de octubre de 2019; contexto en el que, consecuentemente, se dispuso el levantamiento de las respectivas cautelas, para lo cual se emitieron los competentes soportes.

Ahora, en la presente ocasión, el mencionado extremo activo de la litis, a través del citado vocero judicial, procura que se expidan nuevamente los reseñados comunicados; **acto que es viable**, en atención a que, por un lado, el trayecto adjetivo, como se ha expuesto previamente, se halla culminado; y, por otro, que a tenor de lo normado por el inc. 3º, num. 10, art. 597 del Compendio Instrumental Vigente, es factible que los interesados, en cualquier momento, procuren que se reiteren los oficios contentivos de la cancelación de los gravámenes, tal como ha ocurrido en la actual oportunidad.

Por lo tanto, a través del correspondiente CENTRO DE SERVICIOS, **remítanse a la parte implorante, con copia a la respectiva autoridad de registro**, los documentos atinentes a la cesación de las cautelas. Ello, **estableciéndose con claridad que el actual juicio es de tinte hipotecario.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 16 DE MAYO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78fc58e016906b15a6429a445e182e19c0254f4cefcf31cd3231a9156834ab
63**

Documento generado en 12/05/2022 02:26:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>